

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 032-2020-OCI/5512-SVC

VISITA DE CONTROL
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A
LOS MÁS POBRES “JUNTOS”
MIRAFLORES – LIMA – LIMA

“ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 POR PARTE
DEL PROGRAMA JUNTOS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE ABRIL DE 2020 AL 17 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

LIMA, 19 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 032-2020-OCI/5512-SVC

“ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 POR PARTE DEL PROGRAMA JUNTOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. CONCLUSIONES	31
IX. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICE	33



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 032-2020-OCI/5512- SVC

**“ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N.º 027-2020 POR PARTE DEL PROGRAMA JUNTOS”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el jefe del Órgano de Control Institucional OCI – Juntos, mediante oficio n.º 080-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 22 de abril de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5512-2020-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sexta disposición complementaria final, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG, así como, la Ley n.º 31016 “Ley que establece medidas para el despliegue de Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, publicada el 6 de abril del 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las acciones efectuadas por el Programa Juntos en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 y otras disposiciones aplicables, para el pago del subsidio monetario de S/ 380,00.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Determinar si el pago del bono de S/ 380.00 se realiza de acuerdo a las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) le haya dispuesto al Programa Juntos y otras disposiciones aplicables.
- 2.2.2 Determinar si la gestión del Programa Juntos viene realizando oportunamente los desembolsos del subsidio monetario de S/ 380,00 a las entidades financieras.
- 2.2.3 Determinar si el programa Juntos, está realizando el seguimiento a los extornos del subsidio monetario, así como su participación en el proceso de pago del referido subsidio a nivel nacional.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de dicha Entidad, y ha sido ejecutada del 22 de abril al 29 de mayo de 2020, en la calle Schell n.º 310 Miraflores - Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.

El 16 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 “Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana”, a través del cual se estableció el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 380,00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema ubicados en los ámbitos geográficos de



mayor vulnerabilidad, de acuerdo al sistema de focalización de hogares, como se muestra a continuación:

Título I. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN ECONÓMICA DE LOS HOGARES VULNERABLES ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Artículo 2. Otorgamiento de subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

2.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez de un **subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA).**

2.2 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la presente norma¹.

Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario.

3.1 Dispónese que **el subsidio monetario** para la protección económica de los hogares comprendidos en el numeral 2.1 del artículo 2, **se otorga por única vez** y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y siempre que se declare el Estado de Emergencia y se dicten medidas vinculadas con la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito (...)

3.3 Encárgase al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **el otorgamiento del subsidio monetario** al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, **a través de subvenciones**, las que **se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva** del referido Programa Nacional.

Artículo 7. Vigencia del cobro del subsidio monetario

7.1 El referido subsidio monetario autorizado en el artículo 2 puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la Emergencia Sanitaria. Culinado dicho plazo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Banco de la Nación y las entidades financieras privadas en el país que hayan recibido recursos (...).

En el mismo dispositivo, en el numeral 5.1 se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante Midis), hasta por S/ 1 170 250 340,00 (Mil ciento setenta millones doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), para financiar el otorgamiento del subsidio monetario.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial n.º 061-2020-MIDIS de 18 de marzo de 2020 autorizó la desagregación de los recursos a nivel programático; lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Transferencia de partidas a la Unidad Ejecutora 005: Programa Juntos

Gasto Corriente	S/
2.3 Bienes y Servicios	2 000 000,00
2.5 Otros Gastos	1 168 250 340,00
Total	1 170 250 340,00

Fuente: D.U. N.º 027-2020, art. 5º, Num. 5.1 y RM N.º 061-2020-MIDIS.



¹ Numeral modificado el 27 de marzo de 2020, por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 033-2020, que establece: "Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la presente norma. **Vencido dicho plazo el MIDIS puede modificar dicho padrón mediante Resolución Ministerial, para fines de actualización**".

A través de la **Resolución Ministerial n.º 062-2020-MIDIS** de 18 de marzo del 2020, el Midis aprobó el **“Padrón de beneficiarios del subsidio monetario extraordinario de S/ 380,00”**, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)² que se encuentran en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (Minsa).

En dicha resolución se hace mención, entre otros, al **informe n.º 011-2020-MIDIS/MPES/DGFIS-DO** de 18 de marzo de 2020, donde el Director de Operaciones remitió al Director General de Focalización e Información Social, ambos del Midis, el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, que comprende a 2 749 091 de hogares, además desarrolla la metodología y el procedimiento (Anexo 01 – Anexo Técnico), utilizado por el Midis para la selección de los hogares beneficiarios y señaló lo siguiente:

“(...)

2.8 Conforme a ello, se concluye que la autorización del otorgamiento previsto por el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 corresponde sólo a los hogares con **clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza y pobreza extrema** ubicados en el **ámbito urbano**, y que se encuentran **contenidos en el Padrón General de Hogares (PGH)**.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 027-2020, se remite a la Dirección General de Focalización e Información Social, Padrón de los Hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario (...), que **contiene 2 749 091 hogares** (...).

ANEXO N° 01 “ANEXO TÉCNICO”

I. Metodología (...)

4. Finalmente, por criterio de priorización, **no se considera para la inclusión en el Padrón de Beneficiarios a los hogares cuyo responsable del cobro, definido en el paso anterior, se encuentre recibiendo pagos del Estado**. No se excluye hogares donde un integrante diferente al responsable del cobro reciba pagos del Estado, toda vez que no existe seguridad plena de que este permanezca dentro del hogar.

Para ello, se entiende operativamente como **pagos del Estado** a la emisión de pagos por **actividad laboral o pensiones** al responsable del cobro, evidenciando en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas durante los últimos 6 meses de información disponible.

Para fines de esta priorización no se restringe a los receptores de subvenciones, en virtud de que **dichas entregas tienen fines propios**, que no necesariamente se encuentran en el contexto de la emergencia sanitaria y las medidas de excepción dispuestas en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

(...)

II. Procedimiento de selección de hogares beneficiarios

Insumo: Padrón General de Hogares con tiempo de corte 16/03/2020 06:30 (...)

Filtros aplicados para la extracción: (...)

Resultado: 2 749 091 de hogares.

El Programa Juntos, entre el 20 y 23 de marzo de 2020, suscribió convenios³ con el Banco de la Nación, BBVA, BCP, Interbank y Scotiabank para el servicio de pagaduría del subsidio monetario en el marco de la emergencia por COVID-19, cuyo objetivo fue establecer los términos y condiciones en que cada banco, a través de su red de agencias y/o canales de atención a nivel nacional, brindaría servicios financieros que permitan al Programa Juntos la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, mencionándose entre ellas, que el banco brindará sus servicios a título gratuito, sin irrogar gastos al Tesoro Público, además que el banco pondrá a disposición de las personas contenidas en el padrón que le remita el Programa Juntos el subsidio a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley y que extornará los montos no cobrados por los perceptores del subsidio monetario a la cuenta del Tesoro Público que el Programa Juntos le comunique, estableciendo como plazo para el cobro, en un plazo máximo de 30 días calendario posterior al término de la emergencia sanitaria (Decreto Supremo n.º 008-2020-SA), esto



² Es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.

³ Suscrito por el señor Richar Alex Ruiz Moreno, Director Ejecutivo (e) del Programa Juntos, según RM n.º 063-2020-MIDIS.

es hasta el 9 de julio de 2020, por lo que el plazo para los extornos vencería el 24 de julio de 2020⁴; y el plazo de vigencia de los referidos convenios culminaría una vez cumplidos los compromisos asumidos por las partes⁵.

Cuadro n.º 2
Plazos para ejecutar los encargos realizados al Programa JUNTOS en el marco del D.U. n.º 027-2020

Norma	Plazo de emergencia sanitaria	Plazo para el cobro del subsidio monetario	Plazo para el extorno del subsidio monetario
Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11/03/2020	Art. 1º 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 (...)	11/03/2020 al 9/06/2020	
Decreto de Urgencia n.º 027-2020 de 16/03/2020	7.1 El referido subsidio monetario autorizado en el artículo 2 puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la Emergencia Sanitaria. Culminado dicho plazo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Banco de la Nación y las entidades financieras privadas en el país que hayan recibido recursos en el marco de lo dispuesto en numeral 3.2 del artículo 3, deben extornarlos a la cuenta del Tesoro Público (...)	9/07/2020	24/07/2020

Fuente: Diario oficial El Peruano, consulta al 5 de junio de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

El Programa Juntos, en virtud a la información del Midis, entre el 21 de marzo y 4 de abril de 2020, **emitió cinco (5) Resoluciones de Dirección Ejecutiva**, autorizando las transferencias para el pago del subsidio monetario de S/ 380,00 a cinco entidades financieras por el total de S/ 835 267 740,00 según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Transferencias a entidades financieras para el pago del Subsidio Monetario de S/ 380,00

UNIDAD	Autoriza otorgamiento subsidio 1er. Listado (RDE N° 076-MIDISPNDP-DE de 21.mar.2020)	Autoriza otorgamiento subsidio 2do. Listado (RDE N° 077-MIDISPNDP-DE de 24.mar.2020)	Autoriza otorgamiento subsidio 3er. Listado (RDE N° 078-MIDISPNDP-DE de 28.mar.2020)	Autoriza otorgamiento subsidio 4to. Listado (RDE N° 079-MIDISPNDP-DE de 31.mar.2020)	Autoriza otorgamiento subsidio 5to. Listado (RDE N° 082-MIDISPNDP-DE de 4.abr.2020)	
S/	835,267,740,00	163,388,220.00	234,996,560.00	288,267,620.00	93,071,500.00	55,543,840.00
Hogares	2,198,073	429,969	618,412	758,599	244,925	146,168

Fuente: Página web del Programa Juntos (consulta efectuada al 18 de mayo de 2020).

Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 4
Distribución de las trasferencias (S/) a las entidades financieras

ENTIDADES FINANCIERAS	TRANSFERIDO (S/)	% del total trasferido al 4/4/2020	Nº HOGARES	% del total hogares beneficiados al 4/4/2020
BBVA	95,521,360,00	11.4	251,372	11.4
BCP	161,478,340,00	19.3	424,943	19.3
INTERBANK	33,484,460,00	4.0	88,117	4.0
BANCO NACIÓN	458,490,140,00	54.9	1,206,553	54.9
SCOTIABANK	86,293,440,00	10.3	227,088	10.3
TOTAL	835,267,740,00	100	2,198,073	100

Fuente: Resoluciones Directorales del Programa Juntos.

Elaboración: Comisión de Control.



⁴ Decreto de Urgencia n.º 027-2020, núm. 7.1 "El referido subsidio monetario autorizado en el artículo 2 puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la Emergencia Sanitaria", el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA declaró estado de emergencia del 11 de marzo de 2020 al 9 de junio de 2020, por lo que el plazo para el cobro es el 9 de julio de 2020 y el plazo para los extornos vencerá el 24 de julio de 2020.

⁵ En consideración a que mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 03 de junio de 2020 se proroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de julio del 2020 en 90 días más es que mediante Oficio n.º 97-2020-MIDIS/PNDP-OCI del 17 de junio de 2020 el OCI solicitó al programa Juntos que nos brinde copia de las adendas que se habrían suscrito con las entidades financieras para el servicio de pagaduría y extorno de los subsidios.

Asimismo, según lo publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta amigable MEF-Consulta amigable COVID-19), el Programa ha certificado y comprometido recursos afectando a las específicas de gastos 2.3 Bienes y Servicios por **S/ 81 000**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Específicas de gasto transferidas al Programa Juntos

Genérica	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
				Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5-23: BIENES Y SERVICIOS	2,000,000,00	81,000,00	81,000,00	81,000,00	0	0	0.0
5-25: OTROS GASTOS	1,168,250,340	835,267,740	835,267,740	835,267,740	835,267,740	835,267,740	71.5
TOTAL TRANSF.	1,170,250,340	835,348,740	835,348,740	835,348,740	835,267,740	835,267,740	71.4

Fuente: Consulta amigable MEF efectuada el 24.abr.2020.

Elaboración: Comisión de Control.

Posteriormente, el 21 de abril de 2020 se publicó el **Decreto de Urgencia 44-2020** “Decreto de Urgencia que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de Propagación del COVID-19”, autorizándose el otorgamiento de un subsidio monetario complementario al dispuesto mediante Decreto de Urgencia n.º 027-2020 y se encargó al Programa Nacional Pensión 65 el otorgamiento de dicho subsidio; decreto, que entre otros, señaló lo siguiente:

Artículo 1. Otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Autorízase el otorgamiento excepcional de un **subsidio monetario complementario** al dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, **de S/ 380,00** (TRESCIENTOS OCHENTA y 00/100 SOLES) a favor de los hogares que se encuentren comprendidos en el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del **Decreto de Urgencia N° 027-2020**, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020. Dicho padrón puede ser actualizado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

2.3 Encárgase al Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia artículo 1, a través de subvenciones, los que se aprueban mediante Resolución Directoral del referido Programa Nacional.

2.4 Autorízase al Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” a otorgar el subsidio monetario al que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, de manera conjunta con el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, a favor de los hogares beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no hubieran sido autorizados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos. La entrega de los subsidios referidos, se efectúa a través del mecanismo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Modificación en el nivel funcional programático

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, **hasta por la suma de S/ 334 901 600,00** (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los montos no ejecutados de los recursos a que hace referencia el artículo 5 del Decreto de Urgencia N°027-2020, **de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos, a la Unidad Ejecutora 006. Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 (...).**



Es así que, el 25 de abril de 2020, el Midis mediante **Resolución de Secretaría General n.º 016-2020-MIDIS/SG**, autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2020, **de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos**

a la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 por S/ 334 901 600,00, a fin de financiar lo dispuesto en el artículo 1 y el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2020, así como los gastos operativos que requiera el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Por lo expuesto, el Programa Juntos del importe de S/ 1 170 250 340,00 que recibió para atender el encargo efectuado en el marco del Decreto de Urgencia n.° 027-2020 ha ejecutado S/ 835 348 740,00 y transfirió al Programa Pensión 65 el saldo de S/ 334 901 600,00 para que realice la entrega del subsidio complementario de S/ 380,00, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 6
Recursos ejecutados por el Programa Juntos y saldo transferido al Programa Pensión 65

Gasto Corriente	Recibido S/.	Ejecutado S/.	Saldo S/.
Entrega de subsidios s/ 380,00	1 168 250 340,00	835 267 740,00	332 982 600,00
Contratación de locadores de servicio	2 000 000,00	81 000,00	1 919 000,00
Total	1 170 250 340,00	835 348 740,00	334 901 600,00

Fuente: Consulta amigable MEF efectuada el 24.abr.2020 y Decreto de Urgencia 44-2020.

Elaboración: Comisión de Control.

Es importante señalar que de los 2,198,073 hogares beneficiarios del subsidio monetario de S/ 380,00 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 027-2020, se identificaron 187,553 usuarios del Programa Juntos⁶ que también perciben el subsidio condicionado otorgado por el Programa Juntos (S/ 200,00 bimensual), como se aprecia en el informe n.° 011-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO de 18 de marzo de 2020 que sustentó el Padrón de Hogares aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 062-2020-MIDIS, cuya metodología para la determinación de hogares beneficiarios no restringieron a los receptores de dichos subsidios, al señalar que ***“dichas entregas tienen fines propios, que no necesariamente se encuentran en el contexto de la emergencia sanitaria y las medidas de excepción dispuestas en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020”***.

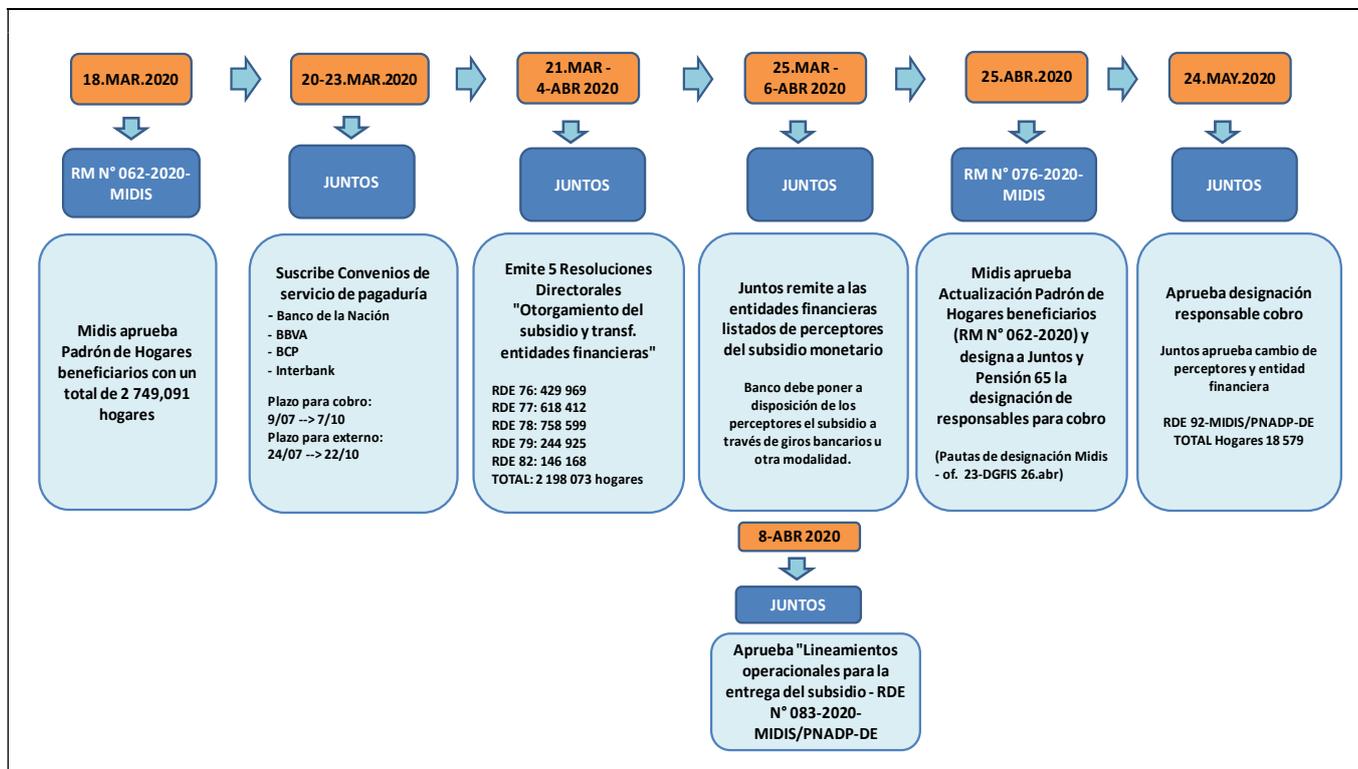
Por otro lado, es de señalar que el Midis mediante **Resolución Ministerial n.° 076-2020-MIDIS de 25 de abril de 2020**, aprobó la actualización de Padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario, además dispuso, entre otros que la **designación de los responsables para el cobro de los hogares beneficiarios** del subsidio monetario, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 027-2020, están a cargo de los Programas Pensión 65 y Juntos, según corresponda. En relación a ello, la Unidad de Operaciones del Programa Juntos, mediante informe n.° 000130-2020-MIDIS/PNADP-UOP de 24 de mayo de 2020, señaló que **al 22 de mayo de 2020 existen 92 840 hogares que no han realizado el retiro del subsidio monetario**; en razón a ello, la Dirección Ejecutiva el 24 de mayo de 2020, aprobó la Resolución n.° 000092-MIDIS/PNADP-DE, designando a los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro de dicho subsidio. Asimismo, en el artículo 5° de la citada resolución, dispuso que la Unidad de Administración *“realice el seguimiento de las transferencias efectuadas, así como la conciliación de los extornos recibidos por las entidades financieras, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 027-2020”*.

A continuación, se presenta un resumen de las actuaciones del Programa Juntos, que incluye la suscripción de los convenios de servicio de pagaduría, la emisión de las Resoluciones Directorales, el envío del listado de beneficiarios a las entidades financieras, el seguimiento a las transferencias y la designación de los responsables del cobro, hasta la fecha de emisión del presente informe:



⁶ De la comparación del padrón de hogares de abonos de incentivos monetarios (noviembre – diciembre 2019), el cual contiene 678 807 hogares, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 229-2019-MIDIS/PNADP-DE de 23 de diciembre de 2019, con los beneficiarios comprendidos en las cinco resoluciones directorales del Programa JUNTOS que aprobaron el subsidio monetario establecido según Decreto de Urgencia n.° 027-2020.

Cuadro n.º 7
Acciones realizadas para el otorgamiento de la subvención monetaria por parte del Programa Juntos
D.U. n.º 027-2020



Fuente: Diario oficial El Peruano y portal institucional del Programa Juntos.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 8
Estado del cobro del subsidio monetario determinado en el D.U. n.º 027-2020 al 28 de abril de 2020

Entidad Financiera	Resolución Directoral	N° Hogares	Importe (S/)	N° Hogares (*)		En Soles (S/)	
				Cobraron	No cobraron	Cobraron	No cobraron
BBVA (251 372 hogares)	RDE 076	191 393	72 729 340,00	233 916	17 456	88 888 080,00	6 633 280,00
	RDE 082	59 979	22 792 020,00				
BCP (424 943 hogares)	RDE 076	194 195	73 794 100,00	398 193	26 750	151 313 340,00	10 165 000,00
	RDE 079	188 295	71 552 100,00				
	RDE 082	42 453	16 132 140,00				
INTERBANK (88,117 hogares)	RDE 076	44 381	16 864 780,00	81 202	6 915	30 856 760,00	2 627 700,00
	RDE 082	43 736	16 619 680,00				
BANCO DE LA NACIÓN (1 206 553 hogares)	RDE 077	500 266	190 101 080,00	665 031	541 522	252 711 780,00	205 778 360,00
	RDE 078	706 287	268 389 060,00				
SCOTIABANK (227 088 hogares)	RDE 077	118 146	44 895 480,00	210 925	16 163	80 151 500,00	6 141 940,00
	RDE 078	52 312	19 878 560,00				
	RDE 079	56 630	21 519 400,00				
TOTAL				1 589 267	608 806	603 921 460,00	231 346 280,00
				2,198,073		835,267,740.00	
						72%	28%

Fuente: Oficio n.º 000315-2020-MIDIS/PNADP-DE de 4 de mayo de 2020 (*) BBVA, BCP, Interbank, Banco de La Nación incluye data de cobrados, Scotiabank data de no cobrados).
Elaboración: Comisión de Control.



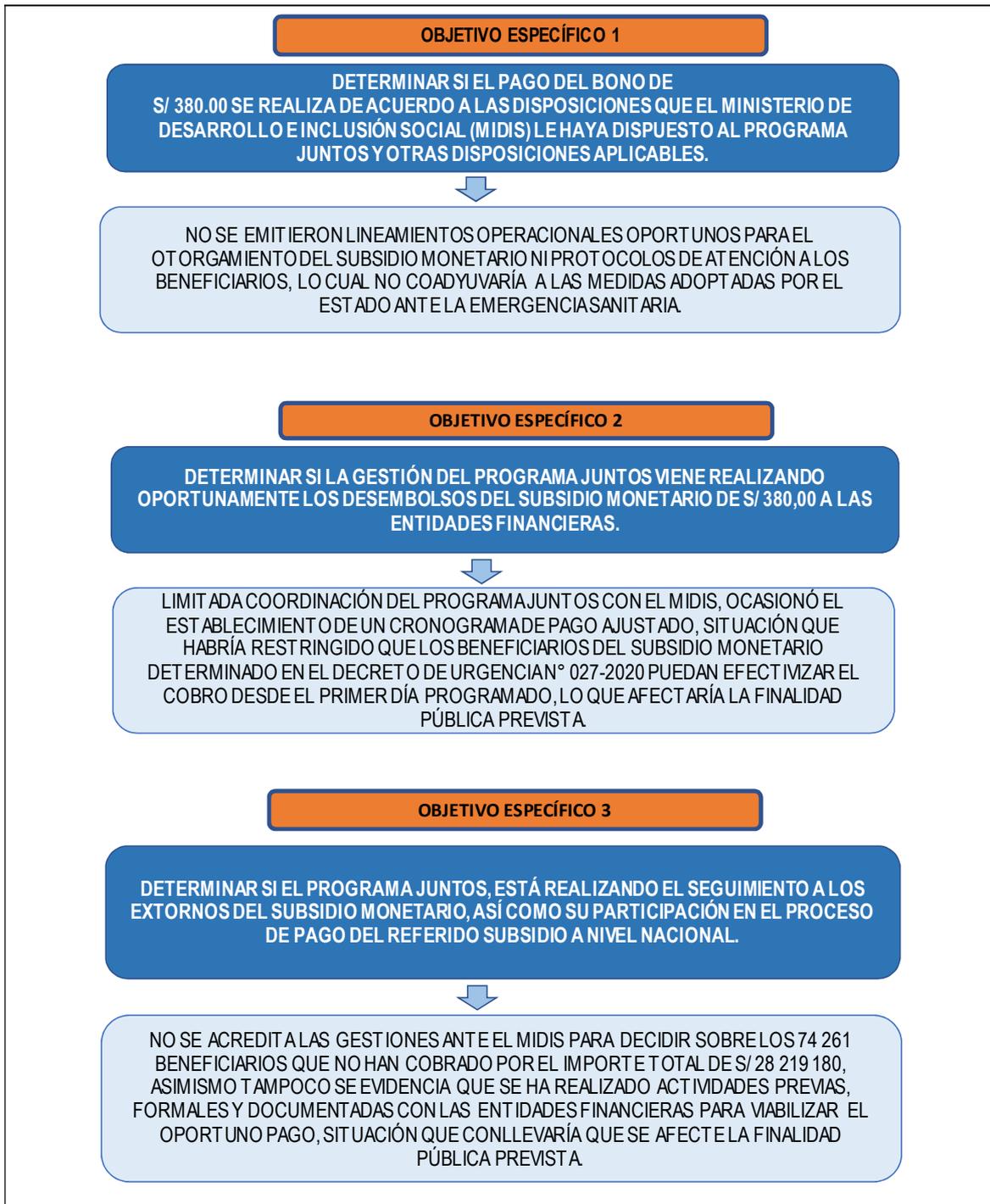
De otro lado, el OCI del Programa Juntos realizó un requerimiento mediante oficio n.º 077-MIDIS/PNADP-OCI de 27 de abril de 2020, a través del cual solicitó a la Directora Ejecutiva informe sobre si alguna entidad financiera ha reportado casos de suplantación o fraude, en el marco de los convenios de servicio de pagaduría suscritos con estas; en respuesta a ello, mediante oficio n.º 000302-2020-MIDIS de 29 de abril de 2020, señaló lo siguiente: *“La Unidad de Asesoría Jurídica, mediante memorando n.º 0148-2020-MIDIS/PNADP-UAJ informa que a la fecha únicamente se ha tomado conocimiento de un caso de suplantación de identidad de una beneficiaria del subsidio, por parte de persona no identificada (...), siendo que acorde a la cláusula cuarta del convenio respectivo, el referido banco comunicó dicho caso al Programa Juntos, a fin de proceder con las acciones legales correspondientes. En tal sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido el informe n.º 121-2020-MIDIS/PNADP-DE, para el inicio de las acciones legales pertinentes”*. Al respecto, se verificó que dicho caso fue remitido al procurador público del Midis mediante oficio n.º 000297-MIDIS/PNADP-DE de 25 de abril de 2020.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al proceso de entrega del subsidio monetario en el marco del **Decreto de Urgencia n.º 027-2020** por parte del Programa Juntos, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado o el logro de los objetivos de dichas medidas. Situaciones adversas que se muestran a continuación:

Gráfico n.º 1
Situaciones adversas identificadas



Fuente: Información proporcionada por el programa Juntos
Elaboración: Comisión de Control.

Las tres (3) situaciones adversas se detallan a continuación:

1. **NO SE ACREDITA LAS GESTIONES ANTE EL MIDIS PARA DECIDIR SOBRE LOS 74 261 BENEFICIARIOS QUE NO HAN COBRADO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 28 219 180, ASIMISMO TAMPOCO SE EVIDENCIA QUE SE HA REALIZADO ACTIVIDADES PREVIAS, FORMALES Y DOCUMENTADAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA VIABILIZAR EL OPORTUNO PAGO, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA QUE SE AFECTE LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.**

a) **Condición**

Mediante el numeral 3.3 del artículo 3° del **Decreto de Urgencia n.° 027-2020** de 16 de marzo de 2020, se encarga al Programa Juntos el otorgamiento del subsidio monetario de S/ 380,00 a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución Directoral. En el numeral 2.2 se establece que el Midis aprueba el Padrón de los hogares beneficiarios. Dicho numeral fue modificado con el **Decreto de Urgencia n.° 033-2020 de 27 de marzo de 2020**, con la única disposición complementaria, que señala, entre otros, vencido el plazo de aprobación del Padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario, el Midis puede modificar el padrón mediante Resolución Ministerial para fines de actualización.

Al respecto, el 18 de marzo de 2020, el Midis mediante Resolución Ministerial n° 062-2020-MIDIS aprobó el “Padrón de beneficiarios del subsidio monetario extraordinario de S/ 380,00. Posteriormente, el 25 de abril emitió la **Resolución Ministerial n.° 076-2020-MIDIS** aprobó la **actualización del “Padrón de hogares beneficiarios”** que entre otros señala:

Artículo 2° .- Designación de los responsables del cobro de los hogares beneficiarios del subsidio monetario

*El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, según corresponda, **realizan la designación de los responsable de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, considerando los criterios** que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 027-2020, modificado por Decreto de Urgencia n.° 033-2020 y ampliado por el Decreto de Urgencia n.° 044-2020.*

Los citados criterios, fueron remitidos al Programa Juntos por la Dirección General de Focalización e Información Social del Midis, mediante oficio n.° 023-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS de 26 de abril de 2020, adjuntando la **“Pauta Técnica para la designación de los responsables del cobro de los hogares beneficiarios del subsidio monetario”**, donde se estableció los criterios para la designación de los responsables, a través de dos pasos a seguir (identificación de los atributos de los integrantes del hogar y el proceso de asignación del responsable del cobro); además en dicho documento señaló **“los criterios referidos en el párrafo precedente y en su calidad de responsable del otorgamiento del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020 y a lo señalado en el numeral 2.4 de la citada norma, se sirva disponer las acciones que estime pertinentes”.**

Es preciso señalar, dado la actualización de padrones de hogares beneficiarios a través de la Resolución Ministerial n.° 076-2020-MIDIS y la designación de responsables de los hogares beneficiarios mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000092-2020-MIDIS/PNADP-DE** de 24 de mayo de 2020.



Documentos que sustentan la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 000092-2020-MIDIS/PNADP-DE de 24 de mayo de 2020.

- ✓ **Informe n.º 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP de 24 de mayo de 2020** de la Unidad de Operaciones del programa Juntos, señala: en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, el Programa Juntos emitió 5 Resoluciones Directorales, las que permitieron la atención de 2 198 073 hogares beneficiarios; sin embargo, en razón que la Unidad de Administración alcanzó los reportes de bancos sobre el avance del retiro del subsidio se identificó que a nivel nacional habían beneficiarios que no accedían al retiro del subsidio monetario y que para identificar las barreras en el retiro el Programa Juntos **“viene implementando una estrategia de seguimiento telefónico para aquellos hogares que cuente con teléfono así identificar quienes tienen restricciones comunicadas por la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS, del Midis, así como los registros remitidos por el MIDIS durante la atención de consultas a beneficiarios”**.

Asimismo, señala que **“al corte del 22 de mayo de 2020 se tiene un total de 92 840 hogares que no han realizado el retiro del subsidio monetario según los reportes enviados por la Unidad de Administración”**; y que a partir de la identificación de dichos perceptores **“por limitaciones y/o restricciones identificadas y comunicadas de fuentes administrativas provenientes de la Dirección General de Focalización e Información Social del Midis, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Superintendencia Nacional de Migraciones y solicitudes de parte, se identifican que de los 92 840 hogares que no han realizado el retiro del subsidio monetario, 35 618 registran un motivo de no retiro del subsidio monetario (...)**”, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Distribución de hogares que no realizaron el retiro del subsidio

Motivo de no retiro	Total		
En el extranjero	25 165	35 618	
Fallecido	5 292		
Pena privativa de la libertad	3 369		
Lugar cobro alejado	532		
Discapacidad	503		
Enfermedad u hospitalización	274		
Desconoce	137		
En albergue	124		
DNI no encontrado	124		
No cuenta con DNI	63		
Problemas de transportes/acceso	26		
DNI en trámite / DNI amarillo	9		
Sin información	57 222		57 222
Total	92 840		

Fuente: Informe n.º 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 24 de mayo de 2020

Elaboración: Comisión de Control.

Concluye, señalando: De los 92,840 hogares que no han realizado el retiro del subsidio monetario, 35,618 registran un motivo de no retiro, pedido de cambio de perceptor o cambio de entidad financiera, se analizó siguiendo los criterios de designación de los responsables del cobro de los hogares (...), para tal fin se contó con los cotejos de RENIEC, Migraciones y la información del INPE.

- ✓ **Memorando n.º 690-2020-MIDIS/PNADP-UA de 21 de mayo de 2020** de la Unidad de Administración.
2. ANÁLISIS



- 2.3 Las causales descritas en el numeral anterior conllevan a la ejecución de tres (03) supuestos que merecen una evaluación de la Unidad de Administración. A continuación, se describen:
- El perceptor asignado para el cobro del subsidio monetario u otro integrante de su hogar **solicita el cambio o asignación de un nuevo perceptor sin cambio de entidad financiera.**
 - El perceptor asignado para el cobro del subsidio monetario u otro integrante del su hogar **solicita el cambio de la entidad financiera asignada para el retiro del subsidio.**
 - El perceptor asignado para el cobro del subsidio monetario u otro integrante de su hogar **solicita además de la asignación de un nuevo perceptor, el cambio de la entidad financiera asignada.**
- 1.4 En ese orden, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Operaciones se **coordinó con las Entidades Financieras** (Banco de la Nación, Banco de Crédito del Perú-BCP, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Banco Continental-BBVA) **sobre la viabilidad de ejecutar los tres (03) supuestos** informados en el numeral 2.3 del presente informe, obteniendo información positiva del mismo por parte de estas Entidades Financieras, precisando que cada uno de ellos maneja sus tiempos operativos distintos unos a otro, a efectos de optimizar y viabilizar la operatividad para dicho cobro.
- 2.5 Por consiguiente, de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades Financieras, y afectos de uniformizar dicha información procedemos a detallar la operatividad por cada supuesto comunicado por la Unidad de Operaciones.
- 2.5.1 El perceptor asignado para el cobro del subsidio monetario u otro integrante de su hogar solicita el cambio o asignación de un nuevo perceptor sin cambio de entidad financiera (...).
- Las Entidades Financieras, dispondrán en un plazo no mayor de 48 a 72 horas, de acuerdo a sus protocolos internos, para la programación de la disponibilidad del bono en favor de los beneficiarios.
- 2.5.2 El perceptor asignado para el cobro del subsidio monetario u otro integrante de su hogar solicita el cambio de la entidad financiera asignada para el retiro del subsidio.
- La Unidad de Administración solicita a la Entidad Financiera correspondiente, la devolución de los fondos (...)
 - Las Entidades Financieras procederán a realizar el depósito y/o transferencia de los montos en la Nómina de Cambio de Bancos a la cuenta (...) del Programa Juntos (...).
 - De las coordinaciones efectuadas con los ejecutivos de cuentas de las cinco (05) Entidades Financieras, dispondrán en un plazo máximo de 05 a 07 días hábiles, para proceder a la devolución de los fondos requeridos.
 - La Coordinación de Tesorería (...) confirmado el extorno, procederá a realizar la reversión al Tesoro Público (...). Esta actividad tiene un plazo no mayor a 03 días calendarios.
 - Luego de ello, se dispondrá de los recursos para proceder a realizar la ejecución de las fases de Compromiso, Devengado y Girado a través del SIAF-RP, a fin de trasladar los recursos a la nueva entidad financiera (...) teniendo un plazo no mayor de 02 días calendarios, para comunicar a dichas entidades financieras mediante los documentos que correspondan.
 - Las Entidades Financieras, dispondrán en un plazo no mayor de 48 horas, de acuerdo a sus protocolos internos, para la programación de la disponibilidad del bono en favor de los beneficiarios.

De lo expuesto, en el informe n.º 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP de 24 de mayo de 2020, se aprecia que, al 22 de mayo de 2020, se tiene que **92,840 hogares no habían realizado el retiro del subsidio**; y el Programa Juntos de acuerdo a la estrategia de seguimiento telefónico cuenta con información de 35 618 hogares tienen un motivo de no retiro; sin embargo, respecto a 57 222 hogares no se cuenta con información, como se detalla en el cuadro siguiente.



Cuadro n.º 10
Distribución de hogares a quienes se realizó la designación del responsable del cobro
(incluye cambio de perceptor y/o cambio de entidad financiera)

Identificación de la falta de retiro	RDE N° 000092-2020-MIDIS/PNADP-DE (incluye cambio de perceptor y/o cambio de entidad financiera)	Sin designación del responsable de cobro – Sin pago del subsidio	Total Hogares
Se conoce el motivo	18 579	17 039	35 618
Se desconoce		57 222	57 222
Total pendiente de cobro	18 579	74 261	92 840
	20%	80%	100%

Fuente: Informe n.º 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 24 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro se deduce, de los 35,618 hogares, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 092-2020-MIDIS/PNADP-DE se ha realizado el cambio de perceptor, cambio de entidad financiera y cambio de perceptor y entidad financiera a 18,579 hogares, sin embargo respecto **a 17,039 hogares que Juntos conoce el motivo porque no hicieron el retiro del subsidio y respecto a 57,222 hogares que se desconoce porque no retiraron el subsidio, no se ha evidenciado, a la fecha de emisión de la citada resolución, que el programa JUNTOS haya realizado acciones de comunicación al Midis para determinar las decisiones que se van adoptar.**

Es decir, totaliza 74 261 beneficiarios que no han cobrado por el importe total de S/ 28 219 180,00⁷.

Por otro lado, en el memorando n.º 690-2020-MIDIS/PNADP-UA, se aprecia que la Unidad de Administración habría realizado coordinaciones con las entidades financieras Banco de la Nación, Banco de Crédito del Perú-BCP, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Banco Continental-BBVA sobre la viabilidad de ejecutar los tres (03) supuestos informados en el numeral 2.3, del citado informe, en razón a ello, para tener mayores elementos de juicio, el OCI del Programa Juntos solicitó mediante memorando n.º 071-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 15 de junio de 2020, los documentos formales que la Unidad de Administración remitió a las entidades financieras para coordinar los plazos y viabilizar la operatividad de los pagos a los beneficiarios, dado los cambios para el pago de los perceptores, sin embargo, a la fecha no han remitido respuesta alguna.

Máxime si en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, el Programa Juntos suscribió convenios de servicio de pagaduría con cinco (5) entidades financieras, donde se estableció obligaciones, del banco, entre otras, en poner a disposición de las personas contenidas en el padrón que le remita el Programa Juntos, el subsidio monetario a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley, en el periodo señalado en el Decreto de Urgencia n.º 027-2020; empero, dado la aprobación primigenia del padrón de hogares beneficiarios autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 27-2020, y la modificación mediante la Única Disposición complementaria del Decreto de Urgencia n.º 033-2020 se estableció que el Midis puede modificar dicho padrón mediante Resolución Ministerial para fines de actualización. Por lo tanto, a fin de completar con el otorgamiento del subsidio monetario a favor de los hogares vulnerables correspondía contar con documentos formales entre el Programa Juntos y las entidades bancarias, para tener la certeza del compromiso de las entidades financieras para que lleven a cabo las acciones de cambio de perceptor, entre otros, lo que no se dio.



⁷ 74 261 hogares por S/ 380,00 = 28 219 180,00

Cabe precisar, que se ha evidenciado que la **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 092-MIDIS/PNADP-DE, fue remitida a los bancos el 25 de mayo de 2020** mediante oficio n.° 0104-2020-MIDIS/PNADP-UA (Banco de La Nación) y cartas n.°s 0119-2020-MIDIS/PNADP-UA (BCP), 0120-2020-MIDIS/PNADP-UA (Interbank), 0122-2020-MIDIS/PNADP-UA (BBVA) y 0123-2020-MIDIS/PNADP-UA (Scotiabank); documentos que contenían información de los hogares que deben cobrar, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Distribución de hogares por entidad financiera a quienes se realizó la designación del responsable del cobro (incluye cambio de perceptor y/o cambio de entidad financiera)

Entidad Financiera	Cambio perceptor	Cambio entidad financiera	Cambio de perceptor y entidad financiera	Total Hogares	Porcentaje
Banco de la Nación	3 873	118	37	4 028	22%
BBVA	2 829	1 241	164	4 234	23%
BCP	3 887	1 566	195	5 648	30%
Interbank	904	488	58	1 450	8%
Scotiabank	2 183	907	129	3 219	17%
Total	13 676	4 320	583	18 579	100%

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 092-2020-MIDIS/PNADP-DE de 24 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

Sin embargo, considerando los plazos señalados en el memorando n.° 000690-2020-MIDIS/PNADP de 21 de mayo de 2020 por la Unidad de Administración, la designación del responsable de cobro que involucró sólo cambio de perceptor **debía estar disponible desde el 28 de mayo de 2020**; y en los casos que involucran cambio de entidad financiera, se estima que debía estar disponible la programación **a partir del 10 de junio de 2020**.

Sobre el caso, la Coordinadora de Tesorería remitió a la Unidad de Administración el **informe n.° 000108-2020-MIDIS/PNADP-UA-TES de 10 de junio de 2020** donde da a conocer las gestiones realizadas con los bancos para implementar la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 092-2020-MIDIS/PNADP-DE de 24 de mayo de 2020, donde concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Considerando la información expedida por el Banco de la Nación y Banco Interbank hasta la fecha de hoy 10 de junio, **señalan que NO realizarán el cambio de perceptor**, cambio de banco y cambio de perceptor más entidad financiera.
- El Banco BBVA y Banco Scotiabank, **están en proceso de atención** de las solicitudes de cambios de perceptor, banco y perceptor más banco.
- **El Banco de Crédito realizó el cambio de perceptor**,

Respecto a que sólo un banco (BCP) habría realizado acciones para ejecutar la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 092-MIDIS/PNADP-DE, evidencia que a la fecha de emisión del presente informe se habría pagado sólo a una limitada cantidad de hogares contenidos en dicha resolución (30%), dilatándose el tiempo de cobro en la mayoría de hogares (70%), como se muestra en el Cuadro n.° 11, quienes no pueden hacer efectivo el subsidio monetario por no tener disponible del subsidio en sus cuentas.

Como se aprecia, el programa Juntos se limitó a efectuar la emisión de la Resolución Directoral para la designación de responsable del cobro, sin acreditar que haya realizado, acciones previas, formales y documentadas orientadas a que los bancos pongan a disposición de los beneficiarios del subsidio monetario determinado en el Decreto de Urgencia n.° 027-2020 en un plazo que permitan asegurar el objeto del decreto de Urgencia



Así mismo, sobre los 17,039 hogares que Juntos conoce el motivo porque no hicieron el retiro del subsidio y respecto a 57,222 hogares que se desconoce porque no retiraron el subsidio, no se ha evidenciado que el programa JUNTOS haya realizado acciones de comunicación al Midis para determinar las decisiones que se van adoptar.

b) Criterio

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 027-2020** “Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana” de 16 de marzo de 2020.

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como **coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional**

Título I Medidas para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19

Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

3.3 Encargase al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional.

- ✓ **Convenio de servicio de pagaduría para la entrega del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 suscrito entre el Programa Juntos con el Banco de la Nación el 21 de marzo de 2020.**

4.1 OBLIGACIONES DE EL BANCO DE LA NACIÓN

4.1.1 Poner a disposición de las personas contenidas en el padrón que le remita el Programa Juntos, el subsidio dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley. (...)

- ✓ **Convenio de servicio de pagaduría para la entrega del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, suscritos entre el Programa JUNTOS y el Banco de la Nación, con el BBVA e Interbank el 20 de marzo de 2020; y con el BCP y Scotiabank el 21 de marzo de 2020**

4.1 OBLIGACIONES DE EL BANCO (...)

4.1.1 Poner a disposición de las personas contenidas en el padrón que le remita el Programa Juntos, el subsidio dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley. (...)

c) Consecuencia

Lo expuesto, ocasiona que a la fecha se encuentre pendiente de cobro 74 261 beneficiarios que por el importe total de S/ 28 219 180, asimismo que no se haya viabilizado las acciones necesarias con los bancos para el oportuno pago del subsidio monetario, situación que conllevaría que se afecte la finalidad pública prevista.



2. LIMITADA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS CON EL MIDIS, OCASIONÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UN CRONOGRAMA DE PAGO AJUSTADO, SITUACIÓN QUE HABRÍA RESTRINGIDO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO DETERMINADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 PUEDAN EFECTIVIZAR EL COBRO DESDE EL PRIMER DÍA PROGRAMADO, LO QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.

a) Condición

El Midis en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 aprobó el Padrón de Hogares Beneficiarios del subsidio monetario mediante la Resolución Ministerial n.º 062-2020-MIDIS de 18 de marzo de 2020, el mismo que está integrado por 2 749 091 hogares⁸ y fue remitido al Programa Juntos con **oficio n.º 221-2020-MIDIS/SG de 19 de marzo de 2020**.

Asimismo, entre el 20 de marzo y 3 de abril, la Dirección General de Focalización e Información Social del Midis a través de los **oficios n.ºs 007-2020-MIDIS/VMES/DGFIS⁹, 009-2020-MIDIS/VMES/DGFIS¹⁰, 010-2020-MIDIS/VMES/DGFIS¹¹, 011-2020-MIDIS/VMES/DGFIS¹² y 014-2020-MIDIS/VMES/DGFIS¹³** remitió al Programa Juntos, la data en soporte magnético (CDs), conteniendo 2 198 073 beneficiarios¹⁴, detallando la entidad bancaria, agencia, **día** y **turno (AM/PM)** donde debían cobrar el subsidio, además en dichos oficios, la referida dirección del Midis, señaló que la información ha sido **analizada** y **procesada** en coordinación **con entidades de la banca**.

Los campos que se aprecian en la información contenida en los CDs, son los siguientes:

DNI / NOMBRES / APELLIDO_1 / APELLIDO_2 / APELLIDO_CASADA / FEC_NAC / MONTO / DIA_COBRO / DE_ENTIDAD / NOMBRE_AGENCIA / DIRECCION_AGENCIA / UBIGEO / DEPARTAMENTO_ABO / PROVINCIA_ABO / DISTRITO_ABO / TURNO
--

De lo que se colige que el MIDIS estableció el cronograma de pagos.

Para materializar los pagos el Programa Juntos suscribió **convenios del servicio de pagaduría** con el **Banco de la Nación, BBVA, BCP, Interbank y Scotiabank**, estableciéndose en la **CLÁUSULA CUARTA**: Obligaciones y Atribuciones de las partes, entre las cuales se estableció que el Programa Juntos coordine con el Midis la difusión del padrón aprobado y el cronograma de pagos, con un plazo de dos (2) días calendarios de anticipación a la campaña de pago, como se detalla a continuación:



⁸ Sustentado en el Informe n.º 011-2020-MIDIS/VMPE/DGFIS-DO de 18 de marzo de 2020.

⁹ De 20 de marzo de 2020.

¹⁰ De 24 de marzo de 2020.

¹¹ De 26 de marzo de 2020.

¹² De 30 de marzo de 2020.

¹³ De 3 de abril de 2020.

¹⁴ Se verificó que se encontraron contenidos en la Resolución Ministerial n.º 062-2020-MIDIS integrado por 2 749 091 hogares.

4.1 OBLIGACIONES DE EL BANCO (...)

4.1.1. Poner a disposición de las personas contenidas en el padrón que le remita el Programa Juntos, el subsidio dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, **a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley**. Las personas beneficiarias de dicho subsidio podrán hacerlo efectivo, previa identificación con su DNI, **en la red de agencias y demás canales de atención a nivel nacional** que EL BANCO DE (...) **habilitará, e informará al público.** (...)

4.3 OBLIGACIONES DE EL PROGRAMA JUNTOS

4.3.1 Remitir a EL BANCO (...) el **Padrón de beneficiarios del subsidio monetario, conteniendo cuando menos, el nombre completo de la persona beneficiaria del subsidio y su número de documento de identidad**. En ese sentido, deberá entregar la información que resulte necesaria para que EL BANCO (...) pueda cumplir con las obligaciones del presente Convenio, dejando constancia que, **en lo que respecta al mencionado Padrón de beneficiarios, la responsabilidad del PROGRAMA JUNTOS se circunscribe únicamente a su remisión a EL BANCO (...)** con **las características mencionadas en el presente numeral.**

4.3.2 Coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la difusión del padrón aprobado y el cronograma de pagos del subsidio monetario, con un plazo de dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la campaña de pagos, así como la forma y condiciones en la que se realizará dicho pago.

Conforme se aprecia, la cláusula 4 de los convenios¹⁵, los bancos ponen a disposición de los beneficiarios el subsidio monetario, para lo cual el Midis enviaba al Programa Juntos la información de dichos beneficiarios, incluyendo la entidad bancaria, agencia, **día y turno (AM/PM)** donde debían cobrar el subsidio; y, con dicha información, el Programa Juntos emitió cinco (5) Resoluciones Directorales que aprobaron el otorgamiento del subsidio, enviando a las entidades financieras las resoluciones con las cartas de instrucción para el abono respectivo, información que incluyó además **el cronograma con el día del cobro, que debió permitir que los abonos se encuentren disponibles según la fecha del cronograma que se había establecido.**

Al respecto, de la revisión a la información cursada entre el Midis, el Programa Juntos y las entidades financieras, se aprecia que en algunos casos el Programa Juntos envió a las entidades financieras la relación de beneficiarios, para el abono, inclusive **el mismo día que se programó el pago** y en otros casos con un día de antelación, no siendo razonable ni suficiente dicho intervalo de tiempo, considerando el trámite que tiene que realizar el banco para poner a disposición de las personas beneficiarias el subsidio; toda vez que según la cláusula cuarta (4.1.1) de los convenios de servicio de pagaduría podría ser a través de giros bancarios u otra modalidad operativa determinada por el Banco. A continuación, se muestra cómo se realizó el envío de los listados de beneficiarios a las entidades financieras:



¹⁵ En el numeral 4.2.3 del convenio suscrito con el banco de la nación y en el numeral 4.3.2 del convenio suscrito con los bancos BBVP, BCP, Interbank y Scotiabank.

Cuadro n.º 12
Acciones realizadas para el otorgamiento de la subvención monetaria – DU N° 027-2020
y envío de información a las entidades financieras y al Midis para su difusión

MIDIS		JUNTOS	ENTIDAD BANCARIA				
Remite a Juntos el padrón de beneficiarios		Aprueba el otorgamiento de subsidio	Recibe nominal con "Día de cobro"				
			Documento emitido por Juntos y su hora de emisión (*)	Fecha Recepción (*)	Nº Hogares	S/	Día de cobro
Oficio n.º 007-2020-MIDI/VMES/DGFIS	20/03/2020 (Viernes)	RDE N° 076-MIDIS-PNADP-DE de 21/03/2020 (Sábado) «Primera Entrega»	BBVA Carta n.º 005-2020-MIDIS/PNADP-DE de 21/03/2020 (19:22 hrs)	Sin fecha (13:22 hrs)	191 393	72,729,340.00	23, 24, 25, 26 y 27/03/2020
			BCP Carta n.º 003-2020-MIDIS/PNADP-DE de 21/03/2020 (19:20 hrs)	23/03/2020 (13:51 hrs)	194 195	73,794,100.00	23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29/03/2020
			INTERBANK Carta n.º 004-2020-MIDIS/PNADP-DE de 21/03/2020 (19:21 hrs)	23/03/2020	44 381	16,864,780.00	23, 24, 25, 26 y 27/03/2020
Oficio n.º 009-2020-MIDIS/VMES/DGFIS	24/03/2020 (Martes)	RDE N° 077-MIDIS-PNADP-DE de 24/03/2020 (Martes) «Segunda Entrega»	BANCO DE LA NACIÓN Oficio n.º 258-2020-MIDIS/PNADP-DE de 25 de marzo de 2020 (07:01 hrs)	25/03/2020 (11:20 hrs)	500 266	190,101,080.00	26, 27, 30 y 31/03/2020 y 1/04/2020
			SCOTIABANK Carta n.º 006-2020-MIDIS/PNADP-DE de 25 de marzo de 2020 (07:02 hrs)	25/03/2020 (11:05 hrs)	118 146	44,895,480.00	26, 27, 30 y 31/03/2020
Oficio n.º 010-2020-MIDIS/VMES/DGFIS	26/03/2020 (Jueves)	RDE N° 078-MIDIS-PNADP-DE de 28/03/2020 (Sábado) «Tercera Entrega» (Sábado)	BANCO DE LA NACIÓN Oficio n.º 269-2020-MIDIS/PNADP-DE de 28 de marzo de 2020 (14:05 hrs)	30/03/2020 (10:25 hrs)	706 287	268,389,060.00	30, 31/03/2020, 1, 2, 3/04/2020
			SCOTIABANK Carta n.º 007-2020-MIDIS/PNADP-DE de 28 de marzo de 2020 (14:04 hrs)	30/03/2020 (11:12 hrs)	52 312	19,878,560.00	30, 31/03/2020, 1, 2, 3 y 6/04/2020
Oficio n.º 011-2020-MIDIS/VMES/DGFIS	30/03/2020 (lunes)	RDE N° 079-MIDIS-PNADP-DE de 31/03/2020 (Martes) «Cuarta Entrega» (Martes)	BCP Carta n.º 009-2020-MIDIS/PNADP-DE de 31 de marzo de 2020 (16:17 hrs)	1/04/2020 (****)	188 295	71,552,100.00	1, 2, 3, 6, 7 y 8/04/2020
			SCOTIABANK Carta n.º 008-2020-MIDIS/PNADP-DE de 1 de abril de 2020 (16:17 hrs)	1/04/2020 (10:38 hrs) (****)	56 630	21,519,400.00	6, 7, 8, 13, 14 y 15/04/2020
Oficio n.º 014-2020-MIDIS/VMES/DGFIS	03/04/2020 (Sábado)	RDE N° 082-MIDIS-PNADP-DE de 04/04/2020 (Domingo) «Quinta Entrega» (Domingo)	BBVA Carta n.º 016-2020-MIDIS/PNADP-DE de 4 de abril de 2020 (13:19 hrs)	6/04/2020	59 979	22,792,020.00	7, 8, 13, 14, 15, 16, 17/04/2020
			BCP Carta n.º 015-2020-MIDIS/PNADP-DE de 4 de abril de 2020 (11:18 hrs)	6/04/2020 (12:40 hrs)	42 453	16,132,140.00	6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17/04/2020
			INTERBANK Carta n.º 014-2020-MIDIS/PNADP-DE de 4 de abril de 2020 (13:18 hrs)	6/04/2020	43 736	16,619,680.00	6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20/04/2020
TOTAL					2 198 073	835 267 740,00	

Fuente: Oficios n.ºs 295 y 302-2020-MIDIS/PNADP-DE. (*) Fecha y hora de firma digital. (**) Fecha y hora consignada con el sello de la entidad financiera. (***) Correo de 31/03/2020 remitiendo la carta en archivo digital, no se acredita envío del nominal.

Elaboración: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro que antecede, para efectuar la **primera entrega** del subsidio monetario, se tiene lo siguiente:

- El **20 de marzo de 2020** el Midis remitió al Programa Juntos el padrón de beneficiarios.
- El **23 de marzo de 2020** las entidades financieras (BCP e Interbank) **recibieron del Programa Juntos** las cartas de instrucción para el abono, con el listado de beneficiarios, apreciándose que existían perceptores que tenían como fecha de cobro **el mismo día 23 de marzo de 2020**.



Situación similar se repite en la **tercera entrega** con el banco de La Nación y el Scotiabank, **cuarta entrega** con el BCP y **quinta entrega** con el BCP e Interbank, a quienes se les envió la instrucción para el pago, con la relación de beneficiarios del subsidio, el mismo día de establecido como día de cobro, como ha sido detallado en el cuadro precedente, revelándose un cronograma ajustado para que se cumpla el inicio de las actividades de pago que en él consigna, conforme se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Días útiles entre la comunicación del Midis al Programa Juntos y la fecha de inicio de pago

NÚMERO DE ENTREGA	FECHA DE COMUNICACIÓN DEL MIDIS A JUNTOS	FECHA DE INICIO DE PAGO SEGÚN CRONOGRAMA	DIFERENCIA EN DÍAS ÚTILES ANTES DEL INICIO DEL DÍA DE PAGO
PRIMERA	20/03/2020 (Viernes)	23/03/2020	CERO DÍAS
TERCERA	26/03/2020 (Jueves)	30/03/2020	1 DÍA
CUARTA	30/03/2020 (Lunes)	01/04/2020	1 DÍA
QUINTA	03/04/2020 (Sábado)	06/04/2020	CERO DÍAS

Fuente: Oficios n.ºs 295 y 302-2020-MIDIS/PNADP-DE.

Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro se colige lo ajustado del cronograma, tomando como base la fecha de comunicación de la data del Midis al Programa Juntos, y la remisión a las entidades bancarias, denotándose ausencia de coordinación adecuada entre estas entidades, situación que imposibilita que el beneficiario pueda efectivizar el cobro del Bono en el primer día establecido en el cronograma, máxime si en algunos casos los bancos recibieron la comunicación del programa después de la 11:00 horas del mismo día de cobro, conforme se ilustra en el cuadro n.º 12.

Lo expuesto revela que Juntos remitió a los bancos la data de los beneficiarios incluyendo el cronograma, en los casos señalados, incluso en el mismo día en que debería empezar a efectuarse el pago, **situación que habría limitado al banco a cumplir con el inicio del pago en el día establecido en el cronograma**, por lo que se colige que constituyéndose en un imposible que los beneficiarios programados pudiesen cobrar el día inicial del cronograma.

El cronograma sirvió de base para informar al beneficiario en la plataforma a que hace referencia el artículo 4º del Decreto de Urgencia 027-2020.

Cabe indicarse que de la revisión a las fechas y horas en que Juntos recibió la data del Midis y la fecha en que se emitieron las Resoluciones Ejecutivas que autorizaban el pago, así como la fecha y hora en que se cursaron las comunicaciones a los bancos se advierte que Juntos procesó la información en plazos razonables; sin embargo, no se advierte que haya realizado coordinaciones previas con el MIDIS en aras de cautelar que el cobro se pueda realizar en las fechas establecidas en el cronograma.

Así mismo, en aras de conocer que fuentes de información se utilizaron para el ingreso de datos en la plataforma que es consultada por los beneficiarios, mediante oficio n.º 085-MIDIS/PNADP-OCI se requirió dicha precisión a Juntos, recibiendo repuesta mediante oficio n.º 000354-MIDIS/PNADP-DE, donde se informa:



“El Programa Juntos no ha realizado el ingreso de datos en la plataforma consultada tal como consta en los oficios remitidos al MIDIS, a través de la Secretaría General, en la que se comunica la emisión de cada Resolución y la nómina de perceptores para los fines que corresponda.”

Lo que si se advierte es que el cronograma establecido por el Midis resulta ajustado y poco razonable para permitir que el programa Juntos pueda desarrollar las acciones que le correspondía en el plazo previsto, como son emitir la Resolución Ejecutiva que autorizaba el pago y la comunicación a los bancos con la antelación necesaria, a fin de posibilitar al beneficiario pueda **efectivizar el cobro el primer día establecido en el cronograma**, que el programa **no pueda cumplir oportunamente** con la estipulación del convenio suscrito con los bancos donde se precisa:

4.3.2 Coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la difusión del padrón aprobado y el cronograma de pagos del subsidio monetario, con un plazo de dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la campaña de pagos, así como la forma y condiciones en la que se realizará dicho pago.

Asimismo, cabe precisar que el OCI mediante oficio n.º 070-MIDIS/PNADP-OCI de 6 de abril de 2020, reiterado mediante oficio n.º 074-MIDIS/PNADP-OCI de 16 de abril de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa Juntos, las acciones dispuestas para dar cumplimiento al seguimiento de las transferencias; y en atención a ello, la Directora Ejecutiva del Programa Juntos, mediante oficio n.º 000295-2020 de 23 de abril de 2020, señaló que **“El Programa Juntos ha implementado el DU 027-2020, a través de la transferencia de fondos a las cuentas principales de los Bancos con los que suscribió convenio, mediante cartas órdenes a través del SIAF, a fin de que dichas entidades atiendan de manera oportuna según el cronograma de pagos (...).”**

Lo expuesto, denota limitada coordinación con el Midis, ocasionando el establecimiento de un cronograma de pago ajustado, al no consignar un plazo razonable para el inicio del pago del subsidio monetario.

b) Criterio

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 027-2020** “Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana” de 16 de marzo de 2020.

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como **coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional**

Título I Medidas para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19

Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

3.3 Encargase al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional.



- ✓ Convenio de servicio de pagaduría para la entrega del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 suscrito entre el Programa Juntos con el Banco de la Nación el 21 de marzo de 2020.

4.2 OBLIGACIONES DE EL PROGRAMA JUNTOS

4.2.3 Coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la difusión del padrón aprobado y el cronograma de pagos del subsidio monetario, con un plazo de dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la campaña de pagos, así como la forma y condiciones en la que se realizará dicho pago.

- ✓ Convenio de servicio de pagaduría para la entrega del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, suscritos entre el Programa JUNTOS y el Banco de la Nación, con el BBVA e Interbank el 20 de marzo de 2020; y con el BCP y Scotiabank el 21 de marzo de 2020

4.3 OBLIGACIONES DE EL PROGRAMA JUNTOS.

4.3.2 Coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la difusión del padrón aprobado y el cronograma de pagos del subsidio monetario, con un plazo de dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la campaña de pagos, así como la forma y condiciones en la que se realizará dicho pago.

c) Consecuencia

Lo anteriormente señalado, ha ocasionado el establecimiento de un cronograma de pago ajustado que habría restringido que los beneficiarios del subsidio monetario determinado en el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 no puedan efectivizar el cobro desde el primer día programado, lo que afectaría la finalidad pública prevista.

3. NO SE EMITIERON LINEAMIENTOS OPERACIONALES OPORTUNOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO, NI PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, LO CUAL NO COADYUVARÍA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Mediante **Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020**, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo inicial de noventa (90) días calendario¹⁶, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerando **que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores**, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población; y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Es así que, mediante **Decreto de Urgencia n.º 027-2020 de 16 de marzo de 2020** se dictaron medidas adicionales extraordinarias para adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como **coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional**, autorizándose en el



¹⁶ La cual venció el 09 de junio de 2020; y fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado el 4 de junio de 2020, por 90 días adicionales, es decir hasta el 07/09/2020.

numeral 2.1 de su artículo 2° el otorgamiento de un **subsidio monetario de S/ 380,00**, a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA).

El citado Decreto de Urgencia, artículo 3° numeral 3.3 que regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, **encargó al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio**, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

De la revisión a la documentación obtenida por la comisión de control, respecto a las acciones realizadas por el Programa Juntos a fin de cumplir con dicho encargo, se identificó situaciones que no coadyuvan a las medidas adoptadas por el Estado ante la emergencia sanitaria, como se desarrolla a continuación:

A. SE APROBARON LINEAMIENTOS OPERACIONALES PARA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO, DESPUÉS DE EMITIR LAS RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS; GENERANDO QUE LA EMISIÓN DE DICHAS RESOLUCIONES SE REALICE DENTRO DE UN PROCESO CARENTE DE LINEAMIENTOS Y DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, SITUACIÓN QUE HABRÍA AFECTADO EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL OTORGAMIENTO DE DICHO SUBSIDIO.

a) Condición

El **16 de marzo de 2020** se publicó en el Diario El Peruano el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 a través del cual, en el numeral 3.3 se encarga al Programa Juntos el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

El **18 de marzo de 2020** el Midis aprobó el “**Padrón de beneficiarios del subsidio monetario extraordinario de S/ 380,00**”, el cual fue comunicado al Programa Juntos con el **oficio n.º 221-2020-MIDIS/SG de 19 de marzo de 2020**; y posteriormente, entre el **20 de marzo y 3 de abril de 2020**, el Programa Juntos recibió del Midis la información de beneficiarios detallando la entidad bancaria y cronograma para su remisión a las entidades financieras.

En dicho contexto, el Programa Juntos a fin de atender el encargo efectuado según el artículo 3, numeral 3.3 del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, **aprobó entre el 21 de marzo y 4 de abril de 2020**, cinco (5) Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.ºs **076, 077, 078, 079, y 082-2020-MIDIS/PNADP-DE**, autorizando las transferencias para el pago del subsidio monetario de S/ 380,00 a cinco entidades financieras, habiendo transferido a dichas entidades el total de S/ 835 267 740,00 entre el 21 de marzo de 2020 y el **6 de abril de 2020**.

La Unidad de Operaciones emitió el **informe n.º 77-2020-MIDIS/PNADP-UOP de 4 de abril de 2020**, proponiendo la aprobación de lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 por parte del Programa Juntos, es decir, cuando ya se habían aprobado las cinco (5) Resoluciones Directorales.

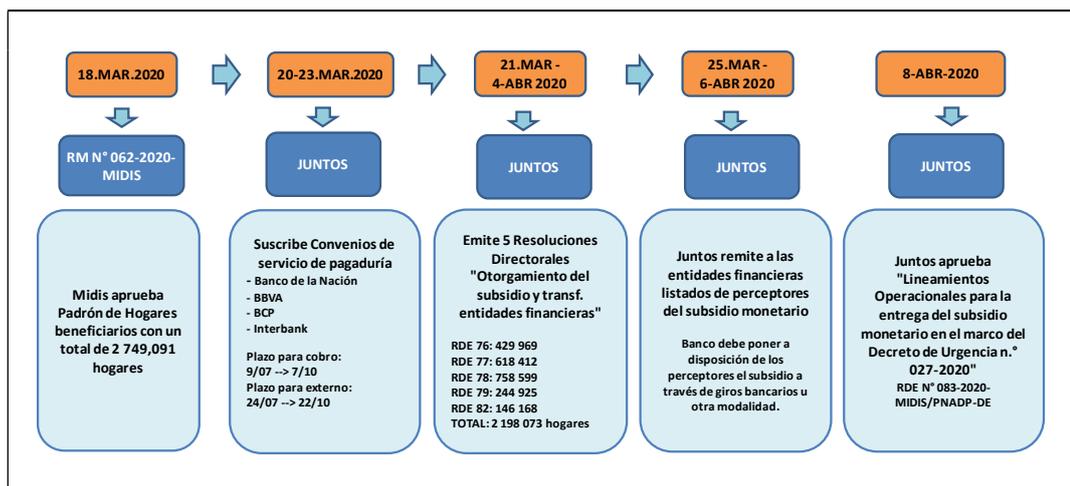
Es así que, el **8 de abril de 2020**, el Director Ejecutivo del Programa Juntos (e) aprobó mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 083-2020-MIDIS/PNADP los “Lineamientos



Operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 (...).

A continuación, se muestran las acciones realizadas por el Programa Juntos para la aprobación del documento interno que regularía la entrega del subsidio monetario:

Cuadro n.º 14
Aprobación de Lineamientos Operacionales por parte del Programa Juntos para la entrega del subsidio monetario – D.U. N.º 027-2020



Fuente: Diario oficial El Peruano y portal institucional del Programa Juntos.

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, en los citados lineamientos, se estableció como objetivo **“Establecer los mecanismos operacionales para efectuar la entrega del subsidio monetario a hogares beneficiarios según padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 062-2020-MIDIS, y sus modificatorias, a través de entidades financieras, en los puntos de pago del subsidio asignados”**, para ello se consignan acciones previas a la emisión de las Resoluciones Directorales de otorgamiento del subsidio monetario y la gestión para su aprobación, como se muestra a continuación:

Lineamientos Operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del D.U. N.º 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos.

(...)

2. **Acciones previas a la gestión de la Resolución del otorgamiento del subsidio.**
3. **Gestión de resolución para el otorgamiento del subsidio**
4. *Situaciones emergentes luego de emitida la resolución*
5. *Otras situaciones vinculadas con la actualización del padrón de beneficiarios*
6. *Casos de solicitudes de reasignación de beneficiario a un nuevo punto de pago a solicitud*
7. *Sobre los extornos*
8. *Remisión de información al Midis.*

Al respecto, se precia que los citados lineamientos aprobados con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 083-2020-MIDIS/PNADP de 8 de abril de 2020, resultan inaplicables, respecto al numeral 2: **“acciones previas a la gestión de resolución del otorgamiento del subsidio”** referido a: *(El Programa Juntos con la confirmación de las entidades financieras (bancos) (...) da inicio al trámite y gestiones para la suscripción de convenios.*

Así mismo, también resultan inaplicables lo señalado en el numeral 3: *relacionado a la “gestión de resolución para el otorgamiento del subsidio”, que indica “(...) 3.3. La UOP elabora informe y coordina con las entidades bancarias involucradas los mecanismos para la*



transmisión de la base de datos. 3.4. La Dirección Ejecutiva emite la resolución correspondiente, disponiendo la remisión del CD con la nómina de beneficiarios a la Secretaría General del Midis para la actualización de la plataforma de comunicación e información”.

Por cuanto los lineamientos en mención se aprobaron cuando ya se habían emitido las cinco (5) Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.ºs 076, 077, 078, 079, y 082-2020-MIDIS/PNADP-DE con fechas 21, 24, 28, 31 de marzo y 4 de abril de 2020, respectivamente, las cuales autorizaron las transferencias para el pago del subsidio monetario de S/ 380,00 a cinco entidades financieras, denotando en todo caso, la emisión tardía de dichos lineamientos.

La inaplicabilidad de los citados lineamientos se evidencia más aún por cuanto mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2020 de 21 de abril de 2020, “Decreto de Urgencia que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19”, se encargó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario aprobado por el Decreto de Urgencia 027-2020 no pagado por el programa Juntos (saldos); de ahí que el Programa Juntos a partir del 21 de abril de 2020 ya no estará a cargo de la entrega del Bono de S/ 380 a que hace referencia el Decreto de Urgencia n.º 027-2020.

Consecuentemente, se aprobaron los lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario, después de emitir las Resoluciones Directorales que aprobaron dicha entrega y la transferencia de recursos a las entidades financieras.

b) Criterio

- **Normas de Control Interno**, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-CG-2006 de 3 de noviembre de 2006

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

La información **debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades**. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y **comunicados en tiempo y forma oportuna**.

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse **en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga**.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos



niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

c) Consecuencia

La emisión tardía de los lineamientos para procesar la autorización del pago del subsidio monetario autorizado por Decreto de Urgencia 027-2020, habría generado que las acciones para la emisión de las Resoluciones Directorales que aprobaron la entrega y la transferencia de recursos a las entidades financieras se hayan realizado dentro de un proceso carente de lineamientos y de asignación de responsabilidades, situación que habría afectado el seguimiento y monitoreo al otorgamiento de dicho subsidio.

B. EL PROGRAMA JUNTOS NO EMITIÓ LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO DE FRAUDES Y SUPLANTACIONES, A FIN DE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SUBSIDIO PUEDAN SER UTILIZADOS DE LA MEJOR MANERA NI REALIZÓ GESTIONES CONCRETAS ORIENTADAS A SUPERVISAR DICHAS ENTREGAS, SITUACIÓN QUE HABRÍA AFECTADO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL PROCESO DE COBRO DEL SUBSIDIO Y POR ENDE AL BENEFICIARIO.

a) Condición

En el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020, el Programa Juntos suscribió convenios de servicio de pagaduría con el Banco de la Nación, BBVA, Interbank, BCP y Scotiabank, para que realicen el pago del subsidio respectivo. En dichos convenios se estableció que el banco pone a disposición de las personas beneficiarias el subsidio dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 a través de giros bancarios u otra modalidad operativa permitida por Ley, además podrán hacerlo efectivo, previa identificación con su DNI, en la red de agencias y demás canales de atención a nivel nacional que el banco habilitará e informará al público.

Con relación a ello, la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del Midis, emitió el Informe n.º 011-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS de 20 de marzo de 2020, con la opinión favorable a las propuestas de los convenios de servicio de pagaduría y recomendó que el Programa JUNTOS identifique protocolos de atención a los usuarios con pasos a seguir para garantizar el adecuado tratamiento de fraudes, suplantaciones, para ello debía establecer lineamientos a fin de atender posibles situaciones que afecten la entrega del subsidio a los beneficiarios, como se muestra a continuación:



"ANÁLISIS.
 (...) 2.6 Si bien, mediante Informe N° 010-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS se brindó opinión favorable a la propuesta de articulación planteada mediante el convenio propuesto con el sistema bancario ya que es acorde a las funciones del Programa y a lo establecido a través del mencionado D.U. N° 027-2020 y normas complementarias, y los cambios señalados para esta versión tiene como fin delimitar las responsabilidades de las partes, **sería recomendable que el programa JUNTOS, identifique protocolos de atención a los usuarios con pasos a seguir para garantizar el adecuado tratamiento de fraudes, suplantaciones, entre otros, a fin de que los recursos destinados al subsidio puedan ser utilizados de la mejor manera y cubrir la cobertura deseada de usuarios.**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 3.1 Desde el ámbito de competencia de esta Dirección, se brinda opinión favorable a la segunda versión de la propuesta de modelo de convenio (...). No obstante, se formula la siguiente recomendación:

- Que el Programa JUNTOS **establezca lineamientos a fin de atender posibles situaciones que afecten la entrega del subsidio a los beneficiarios, que pudieran presentarse como consecuencia de la implementación de la medida; ello considerando su rol operativo en el marco del encargo establecido a dicho programa por el D.U. N° 027-2020.**"

Al respecto, si bien la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del Midis, formuló una recomendación empero también es cierto en el Decreto de Urgencia 027-2020, establece que el Bono se orienta, frente a la Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19, a la reducción de su impacto en la economía peruana, de ahí que el programa Juntos al ser el encargado de su otorgamiento le corresponde asegurar que se cumpla con dicha finalidad evitando que su otorgamiento sea aprovechado por terceros, que no se encuentren dentro de la población beneficiaria, mediante fraudes, suplantaciones, entre otros.

Consecuentemente, se establece que la citada recomendación resulta razonable la cual el programa Juntos, como acto propio de dirección y gerencia, se encontraba en la obligación de acogerla, máxime si las Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-CG-2006 de 3 de noviembre de 2006 le obligan a efectuar, entre otros, el monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad **para permitirle conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos.**

Sobre el particular, mediante oficio n.º 086-2020-MIDIS/PNADP-DE de 28 de mayo de 2020, el OCI solicitó a la Directora Ejecutiva del Programa Juntos, informe las acciones dispuestas, a fin de implementar lo recomendado por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del Midis; en respuesta a ello, remitió el oficio n.º 000361-2020-MIDIS/PNADP-DE de 3 de junio de 2020, a través del cual las jefaturas de las Unidades de Operaciones, Tecnologías de la Información, Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica, manifiestan absolver el pedido del OCI, con los informes n.ºs 138-2020-MIDIS/PNADP-UOP, 063-2020-MIDIS/PNADP-UTI, 140-2020-MIDIS/PNADP-UPPM y 136-2020-MIDIS/PNADP-UAJ, respectivamente.

De la lectura a los citados informes, las unidades del programa Juntos señalan haber realizado acciones para el cumplimiento de la recomendación señalada en el informe n.º 011-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS con la aprobación de los “Lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS”, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 083-2020-MIDIS/PNADPDE de 8 de abril de 2020; sin embargo, de la revisión a los citados lineamientos no se evidencia que recoja los aspectos señalados por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del Midis, que recomendaba que se **identifique protocolos de atención a los usuarios** con pasos a seguir para garantizar el adecuado tratamiento de fraudes, suplantaciones, **entre otros**, a fin de que los recursos destinados al subsidio **puedan ser utilizados de la mejor manera y cubrir la cobertura deseada de usuarios.**

Por otro lado, el OCI del Programa Juntos mediante oficio n.º 070-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 6 de abril de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa JUNTOS, entre otros, indique que unidades orgánicas del Programa JUNTOS participan en el proceso de entrega de dicho subsidio, las acciones dispuestas para la atención y/o seguimiento ante las posibles incidencias, quejas, reclamos en el proceso de entrega del subsidio y si las Unidades Territoriales tienen participación en la supervisión del pago del subsidio monetario de S/ 380,00 en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020; en respuesta a ello, mediante oficio n.º 000295-2020-MIDIS/PNADP-DE de 23 de abril de 2020, la **Directora Ejecutiva del Programa JUNTOS**¹⁷ señaló, entre otros, lo siguiente:



¹⁷ Señora Jessica Niño de Guzmán Esaine, designada según R.M. N° 068-2020-MIDIS de 8 de abril de 2020.

Respecto a la participación de las unidades orgánicas del Programa:

4. Las unidades que participan en estas acciones son las siguientes:
- Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a cargo de la gestión presupuestaria de incorporación de recursos y emisión de certificación presupuestal.
 - Unidad de Tecnologías de la Información, validación de la integridad de la información en comparación con la RM 062-2020-MIDIS.
 - Unidad de Operaciones, en el procesamiento de la información remitida por la DGFIS, elaboración de informe y preparación de la información nominal a remitir.
 - Unidad de Administración, ejecución de las fases de gasto hasta el girado, remisión de cartas órdenes a través del SIAF al Banco de la Nación, seguimiento y control de reportes a la entrega de subsidio a beneficiarios por parte de entidades financieras, gestión de extornos y devoluciones.
 - Unidad de Asesoría Jurídica, elaboración del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva.
 - Dirección Ejecutiva, suscripción de resolución, previa visación de UOP, UPPM, UA y UAJ, emisión de oficios y cartas, entregando la información.
 - Unidad de Comunicación e Imagen, para la publicación en el portal institucional.

Respecto a la participación de las unidades territoriales

12. "Las Unidades Territoriales **no han participado en acciones de supervisión del pago del subsidio de S/ 380 a beneficiarios**".

Respecto a las acciones dispuestas para la atención y/o seguimiento ante las posibles incidencias, quejas, reclamos en el proceso de entrega del subsidio.

8. Estas acciones están siendo gestionadas y canalizadas a través del Viceministerio de Prestaciones Sociales del Midis quien ha dispuesto la implementación de canales como línea gratuita, correo de consultas u otros.

Respecto a las acciones dispuestas para el seguimiento a las transferencias.

5. El Programa Juntos ha implementado el DU 027-2020, a través de la transferencia de fondos a las cuentas principales de los Bancos con los que suscribió convenio, mediante cartas órdenes a través del SIAF, a fin que dichas entidades atiendan de manera oportuna según el cronograma de pagos. (...)

Como se aprecia, el programa Juntos se limitó a efectuar las transferencias bancarias, sin embargo, no revela que haya realizado, acciones concretas orientadas a identificar el modo en que se venían realizando dichas entregas, y que permitan asegurar el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos con el sistema bancario.

Consecuentemente, no se acredita acciones que le permitieran asegurar que el procedimiento de pago se realizara de acuerdo al cronograma previsto, evitando la congestión de personas en los bancos; generando las condiciones de seguridad necesarias, en aras de optimizar las acciones que permitan el adecuado cobro del subsidio por parte del beneficiario.

De otro lado, se ha tomado conocimiento que el Programa Juntos a través de sus gestores locales tuvo participación en el acompañamiento a los beneficiarios a través de algunas Unidades Territoriales; toda vez que, en atención a una consulta realizada por el OCI¹⁸, los jefes de las Unidades Territoriales de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Huánuco, Piura, Yurimaguas y Cusco (**Ver anexo 1**), han confirmado la participación de servidores en el acompañamiento de la entrega de dicho subsidio monetario, manifestando que se realizó en cumplimiento de las disposiciones siguientes:



¹⁸ Según correos electrónicos dirigidos por los jefes de las Unidades Territoriales al jefe del OCI.

- Memorado múltiple n.º 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020, remitido por la Viceministra de Prestaciones Sociales del Midis, dirigido a los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales del MIDIS, encontrándose entre ellos el Programa Juntos, a través del cual les solicitó:

“(…) en el marco de sus competencias, se sirvan disponer las acciones necesarias, para que los equipos de trabajo a su cargo, apoyen en la orientación del otorgamiento del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el mismo que se viene realizando en Lima y Callao desde el lunes 23 de marzo y a nivel nacional desde el día 25 del presente mes, conforme a la estrategia que se viene desarrollando desde la Alta dirección del MIDIS”.

- Comunicación realizada el 24 de marzo de 2020 por videoconferencia por el Director Ejecutivo del Programa Juntos.

De los hechos fluye que, si bien las Unidades Territoriales participaron en la orientación de los beneficiarios en la entrega del subsidio, dicha acción no forma parte de un proceso desarrollado y regulado para garantizar el adecuado tratamiento de fraudes, suplantaciones y otros, de ahí que el accionar de los gestores locales no puede calificarse como supervisión, **máxime si no se acredita que se haya efectuado algún informe al respecto o que dichas acciones hayan generado retroalimentación en las decisiones de la gestión del Programa Juntos.**

Sin perjuicio de lo expuesto, se aprecia que la citada participación ha sido motivo de denuncias por parte, supuestamente, de algunos gestores locales, las cuales fueron comunicadas al despacho de la Dirección Ejecutiva mediante correos electrónicos, conforme se detalla:

- Correo electrónico de 6 de abril de 2020¹⁹, dirigido al Director Ejecutivo (e) del Programa Juntos, comunicando sobre supuestos abusos en contra del personal de gestores de la Unidad Territorial Arequipa, que realizan trabajo de campo para la entrega del “Bono Covid” al no brindarles medidas de protección (mascarillas, guantes y otros).
- Correo electrónico de 1 de mayo de 2020²⁰, recibido por la Directora Ejecutiva del Programa Juntos, a través del cual se denuncia que en la Unidad territorial Amazonas-Bagua, existirían casos de servidores que sin contar con las medidas adecuadas de protección (mascarillas y otros implementos de seguridad) se encuentran realizando labores de acompañamiento a los puntos de pago para el cobro del subsidio monetario.

Al respecto, la Directora Ejecutiva respondió a dicha comunicación **“tenemos conocimiento de la Denuncia en la Fiscalía de Chachapoyas y estaremos evaluando la situación que están describiendo”.**

Sobre dichas comunicaciones, el OCI del Programa Juntos solicitó²¹ a la Directora Ejecutiva, las acciones dispuestas; y en atención a ello alcanzó lo comunicado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos²², quien manifestó, respecto al caso de **Amazonas Bagua “no es una denuncia sino una comunicación que requiere se adopten medidas de prevención contra el COVID”** que fue efectuada por la Fiscalía Provincial



¹⁹ Correo electrónico con el asunto “Denuncia a JUT y Administradora del Programa JUNTOS AREQUIPA”

²⁰ Correo electrónico con el asunto “Incomodidad de los Gestores Locales de Amazonas Bagua, en los momentos críticos para el país por la Pandemia del COVID 19”.

²¹ Mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2020.

²² Correos electrónicos de 28 de mayo de 2020, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Especializada de Prevención del Delito sede Chachapoyas, según el oficio n.° 41-2020-MP-FPEPDD-CH de 14 de abril de 2020, a través del cual se exhortó al Programa Juntos se tomen las medidas correctivas preventivas dando cumplimiento a los protocolos y normativas establecidos; señalando que dichas medidas **“han sido cumplidas”**.

Asimismo, en el caso de **Arequipa**, informó que existe una denuncia recibida el 24 de marzo de 2020, por presuntos actos de negligencia realizados por el jefe y la administradora de la Unidad Territorial de Arequipa, la cual se encuentra en investigación preliminar, para lo cual adjuntó el informe n.° 00017-2020-MIDIS/PNADP-URH-STPAD de 22 de mayo de 2020 elaborado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa.

Por consiguiente, el Programa Juntos no dictó protocolos ni lineamientos concretos para efectuar la supervisión del proceso de pago de la subvención económica entregada en el marco del Decreto de Urgencia n.° 027-2020, que permita identificar el adecuado tratamiento de fraudes, suplantaciones, entre otros, así como a fin de determinar los roles o acciones que se deben tomar ante dichas situaciones, a pesar de estar a cargo de la ejecución del pago de la citada subvención.

b) Criterio

- ✓ **Decreto de Urgencia n.° 027-2020** “Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana” de 16 de marzo de 2020.

Título I Medidas para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19

Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

3.3 Encargase al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional.

- ✓ **Normas de Control Interno**, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-CG-2006 de 3 de noviembre de 2006

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas **deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades.** Caso contrario se debe **detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.**

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.



5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno **debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación.** Para ello la supervisión, identificada también como **seguimiento**, comprende un conjunto de actividades de **autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación.** Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad **debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos** y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias **para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.**

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, **resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.**

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y **análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional.** En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

04 El resultado del monitoreo también provee las **bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos.** Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

c) Consecuencia



Lo expuesto no ha permitido al programa Juntos garantizar el adecuado tratamiento de fraudes y suplantaciones ni realizó gestiones concretas orientadas a supervisar dichas entregas, situación que habría afectado la adopción de acciones que permitan optimizar el proceso de cobro del subsidio y por ende al beneficiario.



VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control relacionado con la “Entrega del Subsidio Monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 por parte del Programa Juntos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Juntos.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control la comisión de control no emitió reporte de avance de Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Entrega del Subsidio Monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 por parte del Programa Juntos”; se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa Juntos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Las situaciones adversas identificadas son:

1. No se acredita las gestiones ante el Midis para decidir sobre los 74 261 beneficiarios que no han cobrado por el importe total de S/ 28 219 180, asimismo tampoco se evidencia que se ha realizado actividades previas, formales y documentadas con las entidades financieras para viabilizar el oportuno pago, situación que conllevaría que se afecte la finalidad pública prevista.
2. Limitada coordinación del Programa Juntos con el Midis, ocasionó el establecimiento de un cronograma de pago ajustado, situación que habría restringido que los beneficiarios del subsidio monetario determinado en el Decreto de Urgencia n.º 027-2020 puedan efectivizar el cobro desde el primer día programado, lo que afectaría la finalidad pública prevista.
3. No se emitieron lineamientos operacionales oportunos para el otorgamiento del subsidio monetario, ni protocolos de atención a los beneficiarios, lo cual no coadyuvaría a las medidas adoptadas por el estado ante la emergencia sanitaria.
 - A. Se aprobaron lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario, después de emitir las resoluciones de dirección ejecutiva de entrega y transferencia de recursos a las entidades financieras; generando que la emisión de dichas resoluciones se realice dentro de un proceso carente de lineamientos y de asignación de responsabilidades, situación que habría afectado el seguimiento y monitoreo al otorgamiento de dicho subsidio.

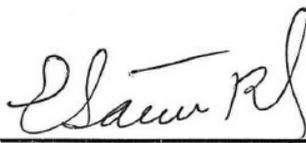


- B. El Programa Juntos no emitió los protocolos de atención a los beneficiarios para garantizar el adecuado tratamiento de fraudes y suplantaciones, a fin de que los recursos destinados al subsidio puedan ser utilizados de la mejor manera ni realizó gestiones concretas orientadas a supervisar dichas entregas, situación que habría afectado la adopción de acciones que permitan optimizar el proceso de cobro del subsidio y por ende al beneficiario

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Programa Juntos el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia n.º 027-2020 por parte del Programa Juntos”; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan a fin de evitar a futuro situaciones similares a las comentadas, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso
2. Hacer de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Programa Juntos que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Miraflores, 19 de junio de 2020.



Eliza Sahuaraura Romero
Supervisora
Comisión de Control



Nadia Cecilia Casachagua Arias
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Wilfredo Ruiz Baldarrago
Jefe del OCI

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 POR PARTE DEL PROGRAMA JUNTOS

1. NO SE ACREDITA LAS GESTIONES ANTE EL MIDIS PARA DECIDIR SOBRE LOS 74 261 BENEFICIARIOS QUE NO HAN COBRADO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 28 219 180, ASIMISMO TAMPOCO SE EVIDENCIA QUE SE HA REALIZADO ACTIVIDADES PREVIAS, FORMALES Y DOCUMENTADAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA VIABILIZAR EL OPORTUNO PAGO, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA QUE SE AFECTE LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.

N°	Documento
1	Oficio n.º 023-2020-MIDIS/VMPEs/DGFIS de 26 de abril de 2020
2	Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 000092-2020-MIDIS/PNADP-DE de 24 de mayo de 2020 y documentación sustentatoria.
3	Memorando n.º 071-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 15 de junio de 2020

2. LIMITADA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS CON EL MIDIS, OCASIONÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UN CRONOGRAMA DE PAGO AJUSTADO, SITUACIÓN QUE HABRÍA RESTRINGIDO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO DETERMINADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 PUEDAN EFECTIVIZAR EL COBRO DESDE EL PRIMER DÍA PROGRAMADO, LO QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.

N°	Documento
1	Oficio n.º 000295-2020-MIDIS/PNADP-DE de 23 de abril de 2020.
2	Oficio n.º 000302-2020-MIDIS/PNADP-DE de 29 de abril de 2020.
3	Oficio n.º 000315-2020-MIDIS/PNADP-DE de 4 de mayo de 2020

3. NO SE EMITIERON LINEAMIENTOS OPERACIONALES OPORTUNOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO MONETARIO, NI PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, LO CUAL NO COADYUVARÍA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

N°	Documento
1	Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 083-2020-MIDIS/PNADP de 8 de abril de 2020
2	Informe n.º 011-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS de 20 de marzo de 2020
3	Oficio n.º 070-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 6 de abril de 2020
4	Oficio n.º 000295-2020-MIDIS/PNADP-DE de 23 de abril de 2020
5	Anexo 1
6	Correo de 6 de abril de 2020.
7	Correo de 1 de mayo de 2020
8	Correo electrónico de 20 de mayo de 2020.
9	Oficio n.º 086-2020-MIDIS/PNADP-OCI de 28 de mayo de 2020
10	Oficio n.º 000361-2020-MIDIS/PNADP-DE de 3 de junio de 2020.



ANEXO 1
PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS A TRAVÉS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES
EN LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO DISPUESTO POR D.U. N° 027-2020

N°	Unidad Territorial	Correo electrónico de respuesta	Respuesta
1	Ayacucho	20.may.2020 Ismael Tomaylla Chuchón Jefe de Unidad Territorial	(...) respecto a la información solicitada referente al apoyo en pago a usuario de pensión 65 y a los beneficiarios del Bono Quédate en Casa informar lo siguiente. 1.- con fecha 22 de marzo, el Coordinador Técnico Nacional, a través del Wasap grupal (grupo JUT_CTT) envía mensaje, mencionado que por indicaciones de Director Ejecutivo coordinemos con nuestros pares de P65 para el apoyo en los pagos. 2.- el 24 de marzo del 2020 el CT convoca a un video conferencia donde participa el Director Ejecutivo encargado, en cual recomienda realizar el apoyo a usuario de pensión 65 y a los beneficiarios del Bono Quédate en Casa. 3.- En virtud a las indicaciones, en la UT Ayacucho se ha brindado el apoyo desde el 25 de marzo en los puntos de pago con servidores, que de manera voluntaria tuvieron la disponibilidad de apoyar. El personal de apoyo ha estado siempre con los equipos de protección personal y respetando los protocolos sanitaria para el COVID-19". Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.
2	Cajamarca	20.may.2020 Matilde Rodríguez Pajares Jefe de Unidad Territorial	"Las acciones se comunicaron en Video Conferencia por parte del DE (e) Richar Ruiz Moreno , donde se dio a conocer la solicitud del MIDIS para que los equipos de trabajo apoyen en la orientación del otorgamiento del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 , para tal efecto el Coordinador de Enlace del MIDIS estará poniéndose en contacto en cada territorio. En el caso de la UT Cajamarca se recibió por WhatsApp, la solicitud del Coordinador de Enlace MIDIS para que gestores apoyen en estas acciones . Luego se extendió la solicitud a los servidores Gestores y CTZ para que evalúen la posibilidad del apoyo en forma voluntaria , si así lo consideran tomando las medidas necesarias para su cuidado y protección. Comunicaron su voluntad de participación, asistiendo a los puntos de pago que consideraron por su cercanía.
3	Huancavelica	20.may.2020 Miriam Huayra Huarcaya Jefe de Unidad Territorial	"De acuerdo al MEMORANDO MULTIPLE N°022-2020-MIDIS/VMPS , de fecha 27 de marzo, de asunto otorgamiento de subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, la viceministra Patricia Balbuena, solicitó al RICHAR RUIS MORENO (Director encargado), disponer acciones necesarias, para que los equipos de trabajo apoyen en la orientación en el bono en Lima y a nivel Nacional, las precisiones se dieron por VC . El Coordinador Técnico Nacional a las consultas por el WhatsApp de los JUTs para la participación de los servidores en el operativo de pago del primer bono 380 soles, que fue solicitado por la Coordinadora de Enlace del MIDIS, indicó coordinar el apoyo con la Coordinadora de Enlace del MIDIS, para reforzar la atención, tomando en cuenta la identificación y protección de los servidores (mensaje de WhatsApp) . Se coordinó a nivel regional, con la Coordinadora de Enlace Regional y los JUTs de los diferentes programas sociales, programándose la participación de los servidores del MIDIS en las agencias bancarias. En la UT los servidores que participaron, fueron voluntarios. Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.
4	Junín	20.may.2020 Milton Maldonado Melgar Jefe de Unidad Territorial	"(...) adjunto remito el documento que generó la acción. Dicho documento nos lo compartieron y socializaron en un Video Conferencia . A partir de ello las coordinaciones se realizaron con la Oficina de Enlace de Junín . (...)" Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.
5	Huánuco	20.may.2020 Enrique Garay Campos Jefe de Unidad Territorial	(...) respecto al apoyo brindado a los beneficiarios del bono #yomequedoencasa se realizó en el marco de lo siguiente: 1.- MEMORANDO N° 022-2020-MIDIS/VMPS. 2.- MENSAJE DE LA MINISTRA VIA WHATSAPP 3.- VIDEO CONFERENCIA CON ALTA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS. 4.- COORDINACIÓN CON EQUIPO TERRITORIAL MIDIS - COORDINADORA DE ENLACE Y JEFES DE UNIDADES TERRITORIALES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS. Adicionalmente se logró la participación voluntaria de la mayoría de los servidores de la UT Huánuco ". Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.



N°	Unidad Territorial	Correo electrónico de respuesta	Respuesta
6	Piura	20.may.20 Segundo Maximiliano Vegas Jaramillo Jefe de Unidad Territorial	“(…) algunos colaboradores de la Unidad Territorial Piura apoyaron el bono quédate en casa y respecto a la participación se realizó de acuerdo a lo siguiente: Según Memorando Múltiple 022-2020/VMPS enviado a los directores ejecutivos se convocó a una video conferencia con todos los JUTS , en merito a este memorando, con el Director Ejecutivo (e),siendo uno de los puntos el apoyo el bono quédate en casa ,y que las coordinaciones en territorio se realizaría con los coordinadores de Enlace Midis , es importante señalar que la participación se realizó con los Gestores que estaban en su distrito de residencia , adjunto Memorando y correo de la Coordinadora de Enlace Midis de Piura.” Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.
7	Yurimaguas	21.may.2020 Christian F. Fernández Rengifo Jefe de Unidad Territorial	“(…) informarle que con el MEMORANDO MULTIPLE N° 022-2020-MIDIS-VMPS, se tomó conocimiento y se diligenció al personal para el respectivo apoyo a los beneficiarios del BONO QUEDATE EN CASA. En ese ese sentido se adjunta el respectivo documento.” Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.
8	Cusco	26.may.2020 Gloria Corrido Dueñas Jefe de Unidad Territorial	(…) Frente al apoyo en el bono quédate en casa, se tuvo el apoyo por algunos GeL que se encontraban con domicilio en sus distritos de aislamiento social, tomando todas las previsiones del caso, cada persona contó con el kid de protección y cumpliendo siempre el protocolo COVID 2019. Esta apoyo se dio, frente a las coordinaciones dadas desde la DE, CTN por disposiciones del MIDIS y las coordinaciones regionales hecha con el CE MIDIS.” Adj. Memorando Múltiple N° 022-2020-MIDIS/VMPS de 27 de marzo de 2020.

Fuente: Correos electrónicos de 20 y 26 de mayo de 2020, remitido por los Jefes de las Unidades Territoriales.

Elaboración: Comisión de Control.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la salud”

Miraflores, 19 de junio de 2020

OFICIO N° 098 -2020-MIDIS/PNADP-OCI

Señora

JESSICA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

Presente.-

ASUNTO: Comunicación de Informe de Visita de Control N° 032-2020-OCI/5512-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante de Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 por parte del Programa Juntos”, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 032-2020-OCI/5512-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción¹ correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Wilfredo Ruiz Baldarrago
Jefe de OCI del Programa Juntos
Contraloría General de la República
Calle Schell n.° 310, Miraflores
Lima - Peru

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjunto: Informe de Visita de Control N° 032-2020-OCI/5512-SVC (35 folios).
WRB/nca.

EL PERÚ PRIMERO

¹ RC N° 100-2020-CG. Art. 1° “(...) Sexta. Plazos en casos de Estado de Emergencia. (...) El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia. - El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad o dependencia sujeta a control simultáneo es de un (1) mes.”

----- Mensaje reenviado -----

De: Wilfredo Ruiz Baldarrago <wruiz@juntos.gob.pe>

Para: Jessica Cecilia Nino de Guzmán Esaine <jninodeguzman@juntos.gob.pe>

CC: Rosa Elena Ramirez Ortiz <rramirez@juntos.gob.pe>

Enviado: Fri, 19 Jun 2020 21:09:50 -0500 (PET)

Asunto: REMITO INFORME VISITA DE CONTROL

Estimada Jessica, buenas noches

Adjunto al presente el Oficio mediante el cual se remite un informe de Visita de Control.

Atentamente,

WILFREDO RUIZ BALDÁRRAGO

JEFE DE OCI

Celular 991697022